

Actualizaciones sobre Determinaciones de Jurisdicción de Solicitudes de Asilo hechos por Menores de Edad Extranjeros No Acompañados (UAC)

El 30 de mayo de 2019, expedimos un memorándum que actualiza nuestros procesos para determinar cuándo tenemos jurisdicción inicial sobre reclamos de asilo hechos por menores de edad extranjeros no acompañados (UAC, por sus siglas en inglés). UAC es un término legal que se refiere a un niño que: no tiene estatus migratorio legal en Estados Unidos; no ha cumplido los 18 años de edad; y no tiene un padre o tutor legal en Estados Unidos, o para quien ningún padre o tutor legal está disponible para proporcionarle cuidado y custodia física.

La Ley de Reautorización de la Protección de las Víctimas de la Trata de Personas William Wilberforce de 2008 (TVPRA, por sus siglas en inglés), proporciona a USCIS la jurisdicción inicial sobre todas las solicitudes de asilo presentadas por UAC. Los procedimientos actualizados afectan a los UAC que están en procesos de remoción y desean solicitar asilo. USCIS ha vuelto a hacer consultas independientes basadas en los hechos para determinar si los solicitantes cumplían con la definición de UAC en la fecha en que presentaron sus solicitudes de asilo por primera vez, de manera tal que USCIS tenga jurisdicción inicial sobre la solicitud de asilo porque fue “presentada por un menor extranjero no acompañado”.

Los procedimientos actualizados aplican a todos los casos que estén pendientes de resolución al 30 de junio de 2019 (30 días calendario a partir de la fecha de emisión del memorándum que delinea los procedimientos). USCIS determinará si los solicitantes cumplían con la definición UAC cuando presentaron por primera vez su solicitud de asilo para todos los casos pendientes al 30 de junio de 2019.

Los procedimientos para presentar por primera vez una solicitud de asilo son los mismos independientemente si está o no está en custodia de la Oficina de Reasentamiento de Refugiados (ORR, por sus siglas en inglés). Si usted está en custodia, ORR coordinará con la oficina de asilo local si surge cualquier asunto relacionado con la entrevista. Para más información sobre la implementación general de ORR sobre la TVPRA, por favor vea el sitio web de ORR en www.acf.hhs.gov/programs/orr.

Documentos que debe Incluir con su Solicitud

Usted debe presentar documentos que contengan información que demuestre su fecha de nacimiento y condiciones de vida cuando presentó por primera vez su solicitud para ayudar a USCIS a tomar determinaciones sobre UAC. Puede presentar estos documentos junto con cualesquiera otros documentos de evidencia que apoyen su solicitud de asilo.

Cambiar su Dirección

Si usted cambia su dirección después de presentar por primera vez su Formulario I-589, incluso porque usted fue liberado de la custodia de ORR, debe:

1. Presente ante USCIS, electrónicamente o por correo, un Formulario AR-11 (Tarjeta de Cambio de Dirección de Extranjero); y
2. Envíe un Formulario EOIR-33/IC (Formulario de Cambio de Dirección de Extranjero/Corte de Inmigración) a EOIR.

Si el paquete que recibió de parte de ICE no incluye dichos formularios, puede obtenerlos en [Información sobre Cambio de Dirección](#) y www.usdoj.gov/eoir, respectivamente.

Información Adicional

Si usted es...	Entonces...
<p>Un solicitante que ha sido liberado de la custodia de la Oficina de Reasentamiento de Refugiados a la de un padre</p>	<p>En la mayoría de los casos, USCIS hará una consulta independiente basada en los hechos para determinar si usted cumplía con la definición de UAC cuando presentó por primera vez su solicitud de asilo. El oficial de asilo de USCIS debe obtener información en la entrevista de asilo y examinar todos los registros e información disponibles para poder tomar una determinación sobre UAC durante la entrevista de asilo.</p> <p>Si cuando usted presentó por primera vez su solicitud de asilo no tenía un padre o tutor legal en Estados Unidos que estuviera disponible para proporcionarle cuidado y custodia física, usted estaba ‘no acompañado’. Si usted tenía un padre o tutor legal con residencia en Estados Unidos y los hechos indican que dicho padre o tutor legal estaba disponible para proporcionarle cuidado y custodia física cuando usted presentó por primera vez su solicitud, determinaremos que usted estaba acompañado y no era un UAC. La determinación sobre si un padre o tutor legal estaba disponible para proporcionar cuidado y custodia física incluye, entre otros factores, una determinación sobre si el padre o tutor legal estaba dispuesto y capaz de proporcionar dicho cuidado y custodia física. La responsabilidad de la prueba para demostrar que cumplía con la definición de UAC cuando presentó por primera vez su solicitud de asilo recae en usted.</p>

<p>Un solicitante que cumplió 18 años después de haber sido liberado de la custodia de ORR</p>	<p>USCIS hará una consulta independiente basada en los hechos para determinar si usted cumplía con la definición de UAC cuando presentó por primera vez su solicitud de asilo. El oficial de asilo debe obtener información durante la entrevista de asilo y examinar todos los registros e información disponibles para poder tomar una determinación sobre UAC durante la entrevista de asilo. La responsabilidad de la prueba para demostrar que cumplía con la definición de UAC cuando presentó por primera vez su solicitud de asilo recae en usted. Si usted era menor de 18 años cuando presentó por primera vez su solicitud de asilo y cumplía con los demás componentes de la definición de UAC en ese momento, USCIS tomará jurisdicción sobre su caso de asilo. Si usted tenía 18 años o más cuando presentó su solicitud de asilo, USCIS no tomará jurisdicción sobre su caso de asilo.</p>
<p>Un UAC que desee presentar una solicitud de asilo y no ha recibido una Notificación de Comparecencia y nunca ha comparecido ante la corte de inmigración</p>	<p>Si usted es un UAC que no está en procesos de remoción en una corte de inmigración y desea solicitar asilo, puede presentar una solicitud de asilo con USCIS. Usted debe seguir las instrucciones generales para solicitantes de asilo que no están en procesos de remoción en una corte de inmigración o ante la Junta de Apelaciones de Casos de Inmigración. Proporcione toda evidencia que tenga disponible que demuestre la edad que usted tenía cuando presentó por primera vez su solicitud. Las instrucciones están disponibles en el Formulario I-589, Solicitud de Asilo y Suspensión de Remoción.</p>
<p>Un UAC que ha recibido una Notificación de Comparecencia en una corte de inmigración y no ha presentado anteriormente una solicitud de asilo, pero desea presentar una solicitud ahora</p>	<p>Usted puede presentar un Formulario I-589 directamente con USCIS antes de comparecer a una corte de inmigración. Sin embargo, usted debe asistir a todas las audiencias programadas en la corte de inmigración. Debe informar al juez de inmigración y al abogado litigante de ICE que usted presentó el Formulario I-589 directamente con USCIS y proporcionarle el estatus de su solicitud con USCIS, incluso si usted ha sido entrevistado o tiene una entrevista programada. ICE podría buscar aplazar su caso mientras USCIS revisa su solicitud.</p>

<p>Un UAC en procesos de remoción que no ha presentado un Formulario I-589 con USCIS</p>	<p>Si usted indicó que deseaba solicitar asilo y no presentó un Formulario I-589, Solicitud de Asilo y de Suspensión de Remoción ante USCIS, USCIS no puede adjudicar su solicitud de asilo y el juez de inmigración podría proseguir con su proceso de remoción. Usted puede presentar su solicitud con la corte de inmigración mientras está en procesos de remoción, y el juez de inmigración determinará si EOIR o USCIS tiene jurisdicción sobre la misma.</p>
<p>Un UAC con una solicitud de asilo pendiente en la corte de inmigración, o una apelación ante la Junta de Apelaciones de Casos de Inmigración, o con una corte federal cuando la TVPRA entró efecto, que desea que USCIS adjudique su reclamo de asilo.</p>	<p>USCIS también tiene jurisdicción inicial sobre las solicitudes de asilo presentadas por UAC con reclamos de asilo pendientes en una corte de inmigración, con un caso en apelación ante la Junta de Apelaciones de Casos de Inmigración, o con una petición de revisión con una corte federal a partir del 23 de diciembre de 2008, fecha en que se promulgó la TVPRA. Si usted era un UAC cuando presentó por primera vez su solicitud de asilo y su caso estaba pendiente en alguno de esos lugares y usted nunca presentó una solicitud de asilo con USCIS, debe presentar sus planteamientos en el contexto de dichos procesos.</p>
<p>Un UAC que presentó una solicitud de asilo después de cumplir 18 años de edad</p>	<p>Para solicitudes cuyas decisiones sean tomadas en o después del 30 de junio 2019, si USCIS determina que usted tenía 18 años de edad o más cuando presentó por primera vez su solicitud y ya ha sido colocado en procesos de remoción ante una corte de inmigración, USCIS ya no retiene la jurisdicción sobre su caso. En lugar de esto, remitiremos su solicitud de asilo a la corte de inmigración para que sea considerada durante su audiencia de remoción.</p> <p>A partir del 30 de junio de 2019, no aceptaremos nuevas solicitudes iniciales de asilo en el Centro de Servicio de Nebraska si el solicitante es mayor de 18 años de edad, a menos que el solicitante haya presentado primero la solicitud de asilo en la corte de inmigración mientras era menor de 18 años.</p>

Trasfondo Histórico

El 23 de diciembre de 2008, el expresidente George W. Bush promulgó la TVPRA. Las disposiciones de TVPRA que aplican a los UAC entraron en efecto el 23 de marzo de 2009. La TVPRA otorga a USCIS la jurisdicción inicial sobre todas las solicitudes de asilo presentadas por los UAC. Por lo tanto, USCIS podría evaluar una solicitud de asilo incluso de los UAC que están en procesos de remoción en una corte de inmigración si eran UAC cuando solicitaron asilo por primera vez. La TVPRA también brinda una oportunidad para que los UAC que no solicitaron previamente asilo ante USCIS puedan tener su solicitud de asilo atendida y adjudicada por un oficial de asilo de USCIS en un entorno no contencioso si estaban en un proceso pendiente ante el Departamento de Seguridad Nacional, la Oficina Ejecutiva para la Revisión de Inmigración (EOIR, por sus siglas en inglés), o apelaciones administrativas o judiciales federales cuando se promulgó la TVPRA.

Cuando USCIS implementó la TVPRA por primera vez en marzo de 2009, los oficiales de asilo hicieron indagaciones de hechos de manera independiente según la definición de UAC, a fin de respaldar las determinaciones acerca de si un UAC había presentado una solicitud, de tal manera que USCIS tuviese jurisdicción sobre ella. Estas determinaciones se evaluaron a partir del momento en que el UAC presentó la solicitud de asilo. USCIS cambió los procedimientos para determinar la jurisdicción en estos casos luego de la emisión del memorando del 28 de mayo de 2013, titulado Procedimientos Actualizados para Determinar la Jurisdicción Inicial sobre las Solicitudes de Asilo Presentadas por Menores Extranjeros No Acompañados, lo que permitió a los oficiales de asilo adoptar determinaciones previas sobre los UAC hechas por el Servicio de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP, por sus siglas en inglés) o el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de EE.UU. (ICE, por sus siglas en inglés), sin más investigaciones de hechos adicionales, siempre y cuando esas determinaciones aún estuvieran vigentes a la fecha de la primera presentación de la solicitud de asilo. En los casos en que CBP o ICE aún no habían hecho una determinación acerca de un UAC, los oficiales de asilo continuaron con la promulgación de determinaciones en torno a los UAC por medio de consultas independientes basadas en los hechos según la definición de UAC, y siguiendo los procedimientos establecidos en la guía de implementación de TVPRA de 2009.

El 16 de octubre de 2018, la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA, por sus siglas en inglés) emitió una decisión precedente relacionada con la jurisdicción inicial sobre las solicitudes de asilo presentadas por personas en procesos de remoción sobre quienes en algún momento se determinó que eran UAC, pero cumplieron 18 años de edad antes de presentar sus solicitudes de asilo. Ver *M-A-C-O-*, 27 I&N Dec. 477 (BIA 2018). Al evaluar el asunto de “si USCIS o el Juez de Inmigración tiene jurisdicción inicial sobre una solicitud de asilo presentada por un demandado sobre quien previamente se determinó que era un UAC, pero que cumplió 18 años antes de presentar la solicitud” (id. en 478), BIA sostuvo que el juez de inmigración tiene jurisdicción para determinar que una persona que tenía 18 años de edad cuando presentó una solicitud de asilo ya no cualificaba como UAC en ese momento. Por lo tanto, la INA § 208 (b) (3) (C) que otorgaba la jurisdicción inicial de USCIS sobre la solicitud de asilo no era aplicable,

y el juez de inmigración ejerció adecuadamente la jurisdicción inicial sobre la solicitud de asilo que estaba ante la corte de inmigración.

La decisión de la BIA, sin embargo, no quita a USCIS su autoridad para determinar si una solicitud que tiene ante su consideración fue presentada por un UAC, de manera que USCIS tenga jurisdicción sobre ello. Más bien, tanto el juez de inmigración como USCIS tienen autoridad para tomar esta determinación jurisdiccional.

Para asegurar que USCIS realice estas determinaciones jurisdiccionales de manera consistente con las determinaciones de los jueces de inmigración sobre el mismo asunto bajo el caso M-A-C-O-, USCIS ha vuelto a realizar consultas independientes basadas en hechos en todos los casos para determinar si la persona cumplió con la definición de UAC cuando presentó la solicitud de asilo. Esto ayudará a prevenir resultados incongruentes en los que USCIS de otro modo hubiera diferido a una determinación de UAC anterior que también adolece de tomar en consideración la edad y otras circunstancias del solicitante cuando este presentó su solicitud. De manera similar a las instrucciones contenidas en las guías de implementación de TVPRA 2009, este nuevo memorando establece instrucciones para los oficiales de asilo sobre cómo tomar la decisión de UAC.

Estos procedimientos actualizados entrarán en vigor el 30 de junio de 2019, (30 días calendario a partir de la fecha de emisión del memorándum que describe los procedimientos), y aplican a cualquier decisión de USCIS emitida en o luego de esa fecha, incluidos los casos ya pendientes de decisión con USCIS en esa fecha.